



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0882/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0105-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2010.

C. EDUARDO ANTONIO ALCALÁ PIGNOL,

PRESENTE

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento cuarenta y cinco guión dos mil diez**, que ingresó a nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete de febrero del presente año, con el objeto de requerir a la Secretaría de Hacienda: **... las cifras de las contribuciones de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, cobradas en 2008 y 2009, por tipo de gravamen y en montos anuales, agrupadas por lo recaudado en cada Municipio del Estado (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-62/2010, de fecha veinticuatro de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPPE/DG/CAS/359/II/2010, en el cual solicita información con folio **105-2010** de fecha **7 de febrero de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el Ciudadano **Eduardo Antonio Alcalá Pignol**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...) Las cifras de las contribuciones de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, cobradas en 2008 y 2009, por tipo de gravamen y en montos anuales, agrupadas por lo recaudado en cada Municipio del Estado. (sic)

Respecto de lo anterior, le informo:

Anexo al presente encontrara la información referente a las cifras de las contribuciones de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, cobradas en 2008 y 2009, por tipo de gravamen y en montos anuales agrupados por lo recaudado en cada Municipio del Estado. Se hace la precisión que el Municipio de Tulum, al ser de reciente creación se encuentra incluido dentro del Municipio de Solidaridad (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Hacienda.

De igual forma, se pone a su disposición en formato digital como usted solicitó, *la información referente a las contribuciones de la ley de ingresos del Estado, recaudado durante los años 2008 y 2009, en los municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Solidaridad*, contenida en nueve fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Dependencia. Misma que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes o presentando el material adecuado para su reproducción, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Por la expedición de disco compacto 0.5 S. M. G. por cada uno.

Tratándose de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante presente ante la Unidad de Vinculación que corresponda, el material señalado en esas fracciones o cualquier otro que se requiera para la reproducción de la información solicitada (...)



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0882/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0105-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 10 de marzo de 2010.

Por lo que, en su caso, Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 1 (UN) DISCO COMPACTO a razón de 0.5 S.M.G.

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por la Secretaría de Hacienda en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que al respecto establecen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSION PÚBLICA